

" fuere avanzado en el año de 1843, no se han
 " se el menor daño a la salud pública. Dijo que
 " a V. m. d. Murcia 18 de Diciembre de 1845 =
 " Mario de la Encarnación = La Alcaldía de Trujillo.

Esta corporación respetando lo que se le dice
 al contenido de la precedente comunicación, acuerda
 con su cumplimiento en todas sus partes; y
 en su virtud dispone: Que por el Señor Al-
 calde de Trujillo por medio de un Edicto, que dis-
 pondrá se fije en las puertas de estas casas
 consistoriales, se haga saber la precedente dis-
 posición, a todos los vecinos de esta Villa, mani-
 festando en el mismo que desde el día de hoy,
 queda prohibido la introducción en los cana-
 guapitan en las Plombas que licencian
 una población, de toda clase de Ganado, como
 también la extracción de Cepas y Picon de
 los mismos, y toda clase de daño que trasta
 al presente se ha verificado por las personas;
 y por último; acordará nombrar una Co-
 misión compuesta del Señor Alcalde Presi-
 dente, del Segundo Teniente de Alcalde D.
 Antonio Lora Garcia, del Tesorero D.
 Jacinto Lora Garcia, y D. Juan de la Cruz

Prohibición a
 los ganados

